

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20421239275, con domicilio en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19, Distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por su Apoderado, Sr. Luis Javier Cardó Soria, identificado con DNI N° 07201804, según poder inscrito en la Partida No. 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en lo sucesivo denominada **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, que en adelante se denominará **SANIPES**, con RUC N° 20565429656, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, piso 12 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Víctor Orlando Haro Corales**, identificado con DNI N° 08727692, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2023-PRODUCE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus estatutos sociales. Cuenta con licencia de funcionamiento institucional, otorgada por SUNEDU, mediante Resolución N° 039-2018-SUNEDU/CD de fecha 30 de abril de 2018. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.



El **SANIPES** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063; cuenta con personería jurídica de Derecho Público Interno con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. El **SANIPES** tiene competencias para investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria. El **SANIPES** ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional; asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- 2.5 Resolución de Gerencia General N° 019-2015-SANIPES-SG, que aprueba la Directiva N° 003-2023-SANIPES/SG, "Directiva para la Gestión de los Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES"

- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444.
- 2.7 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, aprueba el Texto Integrado de Organización y Funciones del SANIPES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de LAS PARTES para contribuir de manera eficaz al aseguramiento de los recursos y productos pesqueros y acuícolas; así como la formación de profesionales en dichas materias, comprometidos con la sostenibilidad de ambos sectores a nivel nacional.

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, suscriben el presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente convenio se aplicará a nivel nacional, beneficiando a ambas entidades, según la necesidad y conveniencia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 5.1 Desarrollar programas de investigación, de interés para el sector pesca y acuicultura dentro del ámbito nacional que incluyan aspectos vinculados a la función de **SANIPES**.
- 5.2 Desarrollar programas de capacitación (Diplomados, webinars, charlas, etc) en la que puedan participar personal involucrado en la vigilancia y control de la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos.
- 5.3 De ser el caso, coordinar con **SANIPES** la utilización de equipamiento e infraestructura de **LA UNIVERSIDAD**, en materia del presente convenio.

El **SANIPES**, se compromete a:

- 5.4 Establecer lineamientos específicos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de formación académica, investigación y desarrollo de competencias profesionales, realizando un intercambio mutuo de experiencias e información de programas de enseñanza, métodos y técnicas científicas.
- 5.5 Fomentar que en la medida de lo posible y sin afectar el normal desarrollo de las actividades de SANIPES se puedan realizar: Formulación y/o administración conjunta de programas, proyectos de investigación en materia pesquera y acuícola, proyectos y programas de proyección social cuyos objetivos se enfoquen en el desarrollo de investigación que permitan generar líneas base que contribuyan a la estandarización de los indicadores sanitarios y reducir los agentes contaminantes en el sector pesquero acuícola.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan precisar que el presente convenio de cooperación interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de

contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

LAS PARTES podrán realizar acciones conjuntas dirigidas a gestionar fuentes de financiamiento para la realización de actividades.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** y **SANIPES** designarán respectivamente a los siguientes coordinadores:

- (01) Coordinador institucional LA UNIVERSIDAD
- (01) Coordinador institucional SANIPES.

Por **LA UNIVERSIDAD**: Dr. Christian Berger Cebreli

Por el **SANIPES**: El director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

7.2 Los coordinadores designados serán los encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan el objeto y los compromisos, coordinar y monitorear, según su competencia, durante el desarrollo de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.

7.3 En caso de efectuarse algún cambio, deberán informar a los representantes de la contraparte mediante comunicación escrita con una antelación no menor a diez (10) días calendario para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD y el **SANIPES** acuerdan realizar una evaluación sobre el cumplimiento del presente convenio para ser modificado o ampliado mediante su renovación.

De igual modo, las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o ampliado si las partes así lo solicitan por medio de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte, al menos treinta (30) días antes de la suspensión a la otra parte, exponiendo las razones de ésta.

Para fines del convenio, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a las partes, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- 11.3 Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio.
- 11.4 Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia del presente Convenio a la otra parte. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización del Convenio quedará resuelto automáticamente.



LA UNIVERSIDAD y el **SANIPES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD y el **SANIPES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

De igual manera, conforme lo dispone el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 024-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante la presente cláusula se expresa la libre adhesión y separación del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA UNIVERSIDAD y el **SANIPES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias o diferencias de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa a través del trato directo y común entendimiento, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. De no ser ello posible, la desavenencia o controversia se resolverá mediante el fuero común o arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte mantendrá con estricta confidencialidad y no podrá entregar a terceros cualquier información confidencial recibida bajo el presente convenio. Esta información y el uso de ésta son sólo para los fines contemplados en el presente convenio. Si a una de las Partes se le requiere entregar información confidencial bajo la normativa aplicable, lo hará notificando legalmente a la otra Parte antes de entregar la citada información.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna, el incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES

16.1 **EL SANIPES** se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD**, consignando la evidencia de la propiedad intelectual con la conservación del logo de **LA UNIVERSIDAD**, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

16.2 Los derechos intelectuales que pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por **las PARTES** con carácter previo a la realización de la misma mediante la suscripción de documentos posteriores.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personales, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Cada institución miembro del presente Instrumento de Cooperación asumirá la responsabilidad por los actos de negligencia u omisión de su personal, autoridades o agentes en la realización del presente convenio. Ninguna de las partes será considerada agente de la otra y ninguna de las partes asumirá la responsabilidad por las consecuencias de los actos cometidos por cualquiera de



las otras partes por cualquier acto u omisión cometido por una persona, compañía o corporación que no constituya parte de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

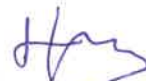
19.1 Los domicilios legales de las partes están consignados en la sección introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados mediante oficio al domicilio legal de la otra parte con una anticipación de diez (10) días calendario.

19.2 La comunicación que deba ser cursada entre las partes se realizará a los domicilios consignados en el ítem anterior.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los ... del mes de setiembre del año 2023.



LUIS JAVIER CARDÓ SORIA
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR



VICTOR ORLANDO HARO CORALES
PRESIDENTE EJECUTIVO
SANIPES



Firmado digitalmente
por VARGAS ALANYA
Bertha Rocío FAU
20565429656 soft
Fecha: 2023.09.13
13:03:07 -05'00'